



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Gloria Elena Yepes Restrepo y otros
Demandado	Olga Lucía Acosta Vera
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00034 00
Asunto	Auto de trámite

Con relación a la solicitud que hace el apoderado de la demandada en el anterior escrito, en cuanto al levantamiento de la medida decretada en este proceso que recae sobre los inmuebles con matrículas Nos. 015-42518, 015-44340 y 015-10209, se le hace saber que mediante providencia del pasado cuatro de marzo se levantó dicha medida, enviándose el oficio mediante el cual se ordena cancelar la misma a la Oficina de II. PP. de Caucaasia vía electrónica.

Se reconoce personería a los Drs. Juan Manuel Gómez Arias y Fernando Peláez Arango, abogados en ejercicio, para que representen a la demandante María Gladys Yepes de Restrepo y accionada Olga Lucía Arcila, respectivamente, en los términos de los poderes conferidos

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8caf6b1572c08a6c01734ba0ab2553cbafd2cb1e023affc70f4cb8a8b1e6e62
a

Documento generado en 18/05/2021 08:06:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>